

Sabanalarga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00164-00.
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL CORONADO MADRID.
DEMANDADO: SAYDA ROSA PADILLA VARGAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JAIME RAFAEL CORONADO MADRID, contra SAYDA ROSA PADILLA VARGAS.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JAIME RAFAEL CORONADO MADRID, contra SAYDA ROSA PADILLA VARGAS, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, y una vez revisada en su contenido advierte el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- En el libelo demandatorio, se omitió indicar las correspondientes direcciones electrónicas de los señores ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS, Notario Único del Circuito de Sabanalarga, CESAR JULIO DE LA HOZ, y MARTA BECERRA DAGER, para efecto de su citación y ser escuchados en declaración jurada en la eventual diligencia de pruebas. (Artículo 212 del C.G.P.)*
- Respecto a los documentos aportados en copia (Contrato de Compraventa), la parte actora omitió indicar en el libelo demandatorio, la manifestación de que trata el art. 245 del C.G.P.*
- No se allegó prueba sumaria alguna con que se acredite el envío de la demanda a la parte demandada, conforme viene enunciado en el Numeral 5° del acápite de pruebas. (numeral 6° del Artículo 82 del C.G.P.)*

Así las cosas, ante tales incongruencias, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días subsane los defectos de que adolece el anunciado escrito demandatorio, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- INADMITASE la presente DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JAIME RAFAEL CORONADO MADRID, contra SAYDA



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

ROSA PADILLA VARGAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.
3. RECONÓZCASELE personería al Dr. ADALBERTO JOSE VARGAS OROZCO, identificado con la C.C. N° 72.307.824 y T.P. N° 244.502 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso, en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<u>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</u>	
SABANALARGA, JUNIO 16 DE 2022	
NOTIFICADO POR ESTADO N° 069	
EL SECRETARIO	
EWAR DAVID RUIZ PÁJARO	

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac832f042e279c37e6b6067757f97edef365f39607e15192e01d40fc66b5e81a**
Documento generado en 15/06/2022 05:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>